

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
LUIS GONZALO SALAS FERNÁNDEZ Y JONATHAN
JACOB LEAL SALAS.**

R. EX. N°:

1438

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Luis Gonzalo Salas Fernández y Jonathan Jacob Leal Salas; Contrato de reemplazo total de fecha 01 de julio de 2020, suscrito ante la Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de Arauco, Anfión Podlech Romero; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 21951 y la inscripción de la embarcación **"DON IGNACIO"**, matrícula N° 1052, de la Capitanía de Puerto de Lota, RPA N° 924623; el Informe Técnico N° 3902, de fecha 10 de julio de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de julio de 2020, Luis Gonzalo Salas Fernández, cédula de identidad N° 11.449.192-6 como reemplazado y Jonathan Jacob Leal Salas, cédula de identidad N° 16.566.943-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 924623, correspondiente a la embarcación **"DON IGNACIO"**, matrícula N° 1052, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 21951 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 956946 en las categorías de pescador artesanal, recolector de orilla y armador pues tiene a su nombre la embarcación **"MAXINAIS I"**, bajo el RPA N° 696823, matrícula 1962 de Lota y se encuentra inscrito con fecha 21 de diciembre de 2008, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es sobrino de la reemplazada, lo que se acredita con los certificados de nacimiento folio N° 500326423660 y 500326423718, ambos de fecha 26 de junio de 2020, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1569261, de fecha 13 de abril de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Lota, consta que la embarcación menor denominada **"DON IGNACIO"**, matrícula N° 1052, de la Capitanía de Puerto de Lota, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1569262, de la misma Autoridad Marítima y de misma fecha, que señala que la embarcación **"DON IGNACIO"** se encuentra vigente y operativa hasta el día 06 de agosto de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

X

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1569263, de fecha 13 de abril de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Lota, indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

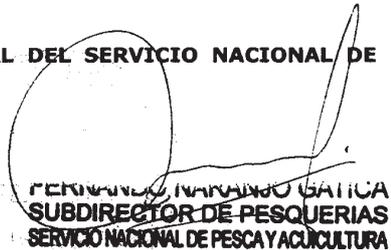
RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 06 de julio de 2020, por Luis Gonzalo Salas Fernández, cédula de identidad N° 11.449.192-6 como reemplazado y Jonathan Jacob Leal Salas, cédula de identidad N° 16.566.943-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 924623, correspondiente a la embarcación "**DON IGNACIO**", matrícula N° 1052, de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 21951 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARVAZO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FCE

FRM/pce

Distribución:

- Luis Gonzalo Salas Fernández.
- Jonathan Jacob Leal Salas.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.